



ACTA NÚMERO 51/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día de hoy martes dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Bienvenidas y bienvenidos, buen día a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MARTES DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



A continuación respetuosamente solicito a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el quórum legal para sesionar válidamente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

1. Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo a este Pleno que los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son 3 Recursos de Apelación cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local, estos son los asuntos magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos habilitada, está aprobado que así se certifique.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la magistrada María Eugenia Villa Torres, para que exponga la síntesis de resolución del asunto de su ponencia.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con el número TEEC/RAP/19/2024 relativo a un Recurso de Apelación, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, licenciada Shirley Yadeli López Hernández quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Shirley Yadeli López Hernández (LEE LA CUENTA).

Buenos días magistrado presidente, magistradas.

Con su autorización procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Recurso de Apelación identificado con la clave TEEC/RAP/19/2024 con que ha dado cuenta la secretaria de acuerdos habilitada.

El Recurso de Apelación es promovido por Gilbert Alexander Gamboa Balam, por su propio y personal derecho en contra del Acuerdo JGE/192/2024 intitulado: "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL



EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA SIGNADA POR LA LICDA. MARÍA JOSÉ PACHECO CASTILLO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/009/2024” y del oficio OE/031/2024 emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El actor solicitó a este Tribunal Electoral local revoque el acuerdo JGE/192/2024 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; emita medidas cautelares y de reparación del daño a su favor; de vista al Consejo General y al Órgano Interno de Control ambos del IEEC por las actuaciones realizadas por la consejera presidenta del Consejo Distrital 01, y revoque los acuerdos dictados dentro del expediente IEEC/Q/PES/VPG/009/2024.

En el proyecto se propone desechar este asunto por haberse quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

Lo anterior, porque la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dejó sin efectos el acto impugnado, mediante la aprobación del acuerdo JGE/225/2024, denominado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LO CONDUCENTE CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES TEEC/PES/9/2024 Y TEEC/JDC/42/2024, EMITIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, de fecha diez de julio del presente año. Por tanto, el acuerdo recurrido ha dejado de existir.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias
secretaria de estudio y cuenta Licenciada Shirley López Hernández.



Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Gracias magistradas.

Señora secretaria general de acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de la consulta.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada habilitada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: con mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/19/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Se desecha el Recurso de Apelación promovido por la parte actora, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando CUARTO de la presente resolución.



SEGUNDO: Son improcedentes las medidas cautelares solicitadas, de acuerdo a lo señalado en el Considerando CUARTO de esta resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, magistradas, procederé con su anuencia a exponer las resoluciones correspondientes a los proyectos de los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/RAP/13/2024 y TEEC/RAP/20/2024, para ello, cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, Janeyro Manzanero López quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante licenciado queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Janeyro Manzanero López (LEE LA CUENTA).

Con su autorización magistradas, magistrado presidente.

En primer lugar, doy cuenta con el Recurso de Apelación TEEC/RAP/13/2024, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el expediente SX-JE-159/2024, doy cuenta con el Recurso de Apelación descrito en la cuenta, promovido por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del acuerdo JGE/161/2024 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual, dicha autoridad se pronunció respecto a las medidas cautelares en contra de supuestos actos anticipados de campaña que fueron solicitadas en el escrito de queja interpuesto por el referido partido político el dieciséis de abril de la presente anualidad.

En el proyecto, se propone declarar fundado el agravio hecho valer por el partido actor, al observarse una falta de profesionalismo y



diligencia de las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y el Encargado del Despacho de la Asesoría Jurídica, todos del Instituto electoral local, frente a la omisión y dilación en su pronunciamiento acerca las medidas cautelares solicitadas por el promovente.

Lo anterior es así, ya que la responsable demoró de forma injustificada en el pronunciamiento de las referidas medidas cautelares, puesto que transcurrieron cuarenta y un días desde su solicitud, sin que la responsable decidiera sobre su procedencia o no procedencia, vulnerando con ese retardo la tutela preventiva de la cual era merecedor el partido accionante.

Seguidamente, doy cuenta con el Recurso de Apelación TEEC/RAP/20/2024 promovido por Gilbert Alexander Gamboa Balam por su propio y personal derecho, quien controvierte: 1).- El acuerdo identificado con la referencia alfanumérica JGE/197/2024, intitulado, - inicia la cita- "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE NUEVA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/009/2024" -termina la cita- aprobado por las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche el veinte de junio de la presente anualidad, y 2).- El oficio OE/035/2024 de fecha veintiuno de junio del año en curso signado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El actor, refiere que le causó agravio, la emisión del acuerdo JGE/197/2024; la falta de fundamentación y exhaustividad en la integración, admisión y actuaciones dentro del expediente IEEC/Q/PES/VPG/009/2024; los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del acuerdo JGE/197/2024; la aprobación de emplazamiento en el acuerdo JGE/197/2024, y la notificación de la audiencia de alegatos ordenada en el acuerdo JGE/197/2024 por medio del oficio OE/035/2024.



Por tanto, el actor solicitó, a este Tribunal Electoral local revoque el acuerdo JGE/197/2024 de la Junta General Ejecutiva del IEEC; emita medidas cautelares y de reparación del daño a su favor; de vista al Consejo General y al Órgano Interno de Control ambos del IEEC por las actuaciones realizadas por la Junta General Ejecutiva, la Asesoría Jurídica, la Oficialía Electoral y la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 01, y revoque los acuerdos dictados dentro del expediente IEEC/Q/PES/VPG/009/2024.

Del análisis de procedencia de los medios de impugnación, esta autoridad jurisdiccional advierte que los agravios planteados por el actor han quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

Esto, debido a la aprobación posterior por parte de la Junta General Ejecutiva el día diez de julio del acuerdo identificado con la referencia alfanumérica JGE/225/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LO CONDUCENTE CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES TEEC/PES/9/2024 Y TEEC/JDC/42/2024, EMITIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", mediante el cual, el propio Instituto Electoral local dejó expresamente sin efectos todo lo actuado en el acuerdo JGE/197/2024 impugnado por el hoy actor, por lo que a ningún fin práctico conduciría que esta autoridad jurisdiccional local, lleve a cabo el estudio de los agravios expuestos por el accionante.

Por tanto, al no constatarse o advertirse el riesgo o peligro de que se hayan afectado sus derechos político-electorales, y más aún, que la pretensión del actor fue satisfecha en su totalidad, esta autoridad jurisdiccional estima que las medidas cautelares solicitadas son improcedentes en virtud de que en el presente asunto los actos impugnados quedaron sin efecto por la propia autoridad responsable.



Por tanto, esta autoridad jurisdiccional considera desechar el Recurso de Apelación y declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el actor.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta licenciado Manzanero López.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración los proyectos de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Gracias magistradas, al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: a favor de las consultas.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de los proyectos expuestos.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mis proyectos.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrado presidente le informo que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/RAP/13/2024 y TEEC/RAP/20/2024, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia:



en el expediente TEEC/RAP/13/2024 se **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Es fundado el agravio de la parte actora conforme a la Consideración CUARTA de la presente resolución.

SEGUNDO: Se exhorta a las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y al Encargado del Despacho de la Asesoría Jurídica, todos del Instituto Electoral local, para que en lo sucesivo actúen con profesionalismo y de manera diligente, y salvaguarden los principios que rigen su actuar como autoridades en materia electoral.

En el expediente TEEC/RAP/20/2024 se **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Se desecha de plano el recurso de Apelación por las razones señaladas en la Consideración CUARTA de la presente resolución.

SEGUNDO: Son improcedentes las medidas cautelares solicitadas, de acuerdo a lo señalado en la Consideración CUARTA de esta sentencia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las once horas con dieciséis minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos habilitada que levante el acta correspondiente.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S I D E N C I A
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.



BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 51/2024 de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de once páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

ALEJANDRA MORENO LEZAMA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA.